Comentarios de la Federación de Sindicatos de Periodistas (FeSP) a la *Propuesta de diez puntos para armonizar las Prácticas Externas de los alumnos de las Facultades de Ciencias de la Comunicación y de la Información* aprobada por la Conferencia de Decanos

El 20 junio de 2003 la Conferencia de Decanos de Facultades de Ciencias de la Comunicación y de la Información de España aprobó por unanimidad un decálogo básico para racionalizar las prácticas externas de los alumnos y así poner freno a la utilización de los estudiantes en puestos estructurales de las empresas. Este documento ha sido valorado de forma muy positiva por la FeSP que lo considera un primer paso importante de las facultades en ese sentido, pero que entendemos debe armonizarse con el documento aprobado por la Convención de Periodistas 2002 en Tarragona, que cuenta con el respaldo de todas las organizaciones profesionales y sindicales reunidas en el Foro de Organizaciones de Periodistas (FOP)[1]. Con esta armonización estableceríamos un marco de normativas precisas de aplicación necesaria en los convenios futuros entre las facultades y las empresas periodísticas. Con ese sentido de colaboración, los sindicatos de periodistas nucleados en la Federación de Sindicatos de Periodistas (FeSP)[2] queremos aportar al documento elaborado por los decanos algunas mejoras extraídas del último documento mencionado y de otras reflexiones dictadas por la experiencia reunida en las redacciones.

1. Sobre la duración de las prácticas externas

La duración máxima de las prácticas externas debería establecerse en períodos de cuatro meses. En este sentido, es conveniente que estos cuatro meses coincidan con la actividad académica regular del primer y segundo semestre (octubre – enero y febrero – mayo)

Las prácticas no deberán prolongarse más tiempo del establecido, ni a petición de la empresa ni a petición del alumno. De esta forma se evitará que las empresas cubran puestos estructurales de trabajo con los alumnos en prácticas. En este sentido, es necesario establecer periodos de carencia en las prácticas y no, como hasta ahora, asignar alumnos en una sucesión ininterrumpida que les permite relevarse entre ellos en un mismo medio. Por ejemplo, deberá interrumpirse la cadena de prácticas durante la época estival, para la que se deben plantear otros modelos de colaboración con los medios, con vigencia sólo para estos meses y no vinculadas a los créditos académicos ni a la formación de los alumnos.

> **COMENTARIO FeSP: La formulación de este párrafo, en general, es inconsistente por lo vago, aun admitiendo que la casuística existente entre todas las facultades es diversa en cuanto a organización en trimestres, cuatrimestres, semestres o anualidades. No obstante, cabe destacar por su importancia la idea de que las prácticas deben coincidir con los periodos de actividad académica. Al margen de la indefinición inicial, interpretamos desde que la referencia a la interrupción de las prácticas en época estival es imperativa.**

2. Sobre la obligatoriedad de las prácticas

Las prácticas externas no deben ser obligatorias para todos los alumnos de una Facultad o Centro. En función de sus intereses curriculares, los alumnos podrán completar los créditos de prácticas necesarios para obtener una licenciatura con otras asignaturas optativas o de libre elección (como talleres, producción en medios propios, etc.)

3. Sobre las jornadas de permanencia en un medio y sobre los horarios de las prácticas

El número total de horas de permanencia en un medio no deberá exceder las veinticinco semanales. De esta forma se puede garantizar al alumno una correcta adecuación de su asistencia a clase con la realización de las prácticas externas. Las prácticas sólo deben ocupar media jornada, excluyendo noches y madrugadas. Por lo que respecta a las jornadas de madrugada, no deberán considerarse horarios idóneos para la realización de prácticas. No obstante, podrán realizarse cuando exista un acuerdo previo o específico entre la empresa y los alumnos en prácticas.

Los fines de semana no deberán excluirse de las prácticas. No sólo porque esos días se consideran por la profesión periodística laborables a todos los efectos, sino porque suelen ser solicitados por los alumnos al permitir una mejor compaginación de los estudios y las prácticas. Es preciso recordar también que algunas facultades diseñan en sus planes de estudio una etapa final, denominada practicum*, que el alumno realiza cuando ya ha superado todas las*

asignaturas y que evita la sobrecarga que puede suponer atender a las clases y a las prácticas a la vez.

COMENTARIO FeSP: Entendemos que en lo referente al trabajo en madrugadas (como en otros casos que veremos más adelante) no puede dejarse la decisión abierta a una negociación entre las empresas y los alumnos. Estos últimos no tienen capacidad para resistir ninguna presión de la empresa debido al temor de una evaluación negativa, a la pérdida de la beca de práctica o de la posibilidad de seguir colaborando o trabajando una vez finalizada ésta.

En cuanto a las práctica en fines de semana requieren una prolija evaluación; aceptarlo, supone permitir a las empresas que se ahorren pluses de fin de semana. Por otro lado, es cierto que hay secciones que concentran su mayor actividad los fines de semana y al alumno le convenga concurrir en esos días para una formación práctica completa; por caso, los interesados en la información deportiva.

También hay que considerar al alumno que estudia y trabaja, que puede verse abocado a hacer las prácticas en fines de semana. Ambas posibilidades puede admitirse como excepcionales a analizar en cada caso y, vigilando que no se abuse de ella, no sería grave si con ello se evitan las prácticas en verano para los alumnos que trabajan.

La referencia al *practicum* es difícil de entender, nos tememos que se pretenda establecer con ella una cláusula de excepción que permita las prácticas de verano a algún centro. Creemos que conviene aclarar los alcances de este punto, porque podría convertir gran parte del acuerdo alcanzado en papel mojado.

4. Sobre la remuneración

Las prácticas no deben ser necesariamente remuneradas puesto que el alumno ya obtiene de esta forma créditos académicos. Por otra parte, nos parece justo que se devengue una cantidad, abonada por la empresa, en concepto de bolsa de estudios o dinero de bolsillo, con tal de facilitar al alumno el costearse los desplazamientos al medio o la comida cuando ésta se encuentra afectada por el horario de las prácticas.

5. Sobre el número de alumnos en prácticas en la empresa

Ante la dificultad de fijar porcentajes rígidos o ratios respecto al número de profesionales/estudiantes en prácticas, conviene garantizar que en las empresas convivirán, en un número netamente superior, profesionales y estudiantes en prácticas, cada uno de ellos en sus propias competencias. En cualquier caso, el número de profesionales siempre deberá superar al de estudiantes en prácticas.

COMENTARIO FeSP: La interpretación de *un número netamente superior* es de una gran imprecisión y difícil de incluir con rigor en un convenio con las empresas. En este sentido, recordamos que el documento aprobado por la Convenciónde Periodistas de Tarragona y la propuesta de ley de regulación laboral aprobada por el Foro de Organizaciones de Periodistas y presentada al Congreso de los Diputados establecen con claridad que no se puede exceder el 10% de estudiantes sobre el total del departamento o sección informativa. El número admisible de estudiantes debe ser de clara definición.

6. Sobre las funciones del alumno en prácticas

La empresa o institución que ofrezca plazas para estudiantes en prácticas deberá remitir previamente a la Facultad el Plan de Formación en el que se integrará el alumno, especificando cuales serán sus funciones durante el periodo de prácticas. Tendrá más valor añadido la plaza que ofrezca la rotación por diversos ámbitos de una empresa que el puesto estático durante todo el periodo de prácticas. También deberá nombrarse un Tutor/a que, junto al Tutor/profesor/a nombrado por la Facultad, velará por el buen desarrollo de la práctica del alumno y evaluará después su trabajo.

COMENTARIO FeSP: Es cierto que esto punto permite evitar abusos y es una garantía para los estudiantes y para las plantillas; además de una herramienta sólida para que los representantes de los trabajadores puedan vigilar su cumplimiento. Sin embargo, que para que esto tenga una real eficacia, debe incluirse como obligatoria la rotación por diversas secciones, ya que esto sí evitaría la ocupación puestos estructurales con estudiantes y contribuiría de verdad a su formación.

7. Sobre la selección de los alumnos en prácticas

La selección del alumno para la plaza de prácticas en cualquiera de las empresas colaboradoras será competencia de la Facultad, primando en cualquier caso el beneficio educativo del alumno y los requerimientos específicos formulados por la empresa, en su caso. Un sistema riguroso que analice en cada caso el expediente académico del alumno y las posibilidades de la plaza ofertada permitirá decidir quién es el más idóneo para cada puesto y en su defecto la valoración académica del tutor o responsable de las prácticas del centro universitario.

8. Sobre el período académico de realización de las prácticas

En la organización actual de los estudios que imparten les Facultades y Centros educativos universitarios objeto de este documento, se considera que el período más idóneo para la realización de las prácticas en empresas y/o instituciones es exclusivamente el segundo ciclo.

9. Sobre la difusión de los resultados de las prácticas

El trabajo realizado por el alumno podrá ser publicado o difundido de mutuo acuerdo y siempre en beneficio del reconocimiento profesional que ello supone de la tarea desarrollada por el alumno en el medio. Si un determinado trabajo profesional en prácticas tiene la calidad suficiente para ser publicado o editado, consideramos que su difusión forma parte de la nota que valora la aplicación del estudiante y el premio que merece toda práctica bien realizada.

> **COMENTARIO FeSP: Reiteramos lo señalado en el punto 3 en cuanto a estos acuerdos estudiante/empresas. ¿Qué estudiante va a poner pegas a que su trabajo sea publicado o emitido? Consideramos que el primer párrafo abre la puerta al abuso y permite que un trabajo gratuito sustituya al de un profesional. Entendemos que con el segundo párrafo sería suficiente, ya que la publicación del trabajo del alumno en prácticas debe ser una excepción.**

10. Sobre la rescisión de convenios

De observarse alguna irregularidad grave en el cumplimiento del convenio suscrito –entre las Facultades y los medios o instituciones- o ante la improcedencia de exigir al alumno trabajos fuera del convenio pactado, las Facultades deben reservarse el derecho a dejar el acuerdo firmado sin efecto.

> **COMENTARIO FeSP: Para que este punto sea efectivo se deben evitar que aspectos fundamentales, ya señalados, queden librados a la mera voluntad de las facultades, de las empresas o de la negociación entre estas y el estudiante. El convenio no puede ser inflexible, pero debe ser preciso en los aspectos básicos.**

Disposición final

Los diferentes criterios expuestos en este documento precisarán una adecuación concreta en cada una de la Facultades o Centros educativos universitarios que se adhieran. Esta adaptación tendrá como instrumento básico los diferentes planes de estudios, sus modificaciones y/o revisiones, las normativas internas administrativas o cualquier otro instrumento que cada una de las Facultades pueda adoptar. Este proceso de adaptación se ejecutará en cada Facultad según su propio ritmo de funcionamiento y adopción de resoluciones.

> **COMENTARIO FeSP: Nos parece lógico que la adaptación del acuerdo requiera diferentes decisiones y ritmos en cada uno de los centros. Sin embargo, esta disposición puede ser el talón de Aquiles del documento, ya que acogiéndose a ella alguna facultad puede retrasar *sine die* su aplicación y ocultar tras esa supuesta *dificultad* su escasa decisión de no ceder a las presiones de los medios. Aun aceptando esa necesaria flexibilidad, debería establecerse algún plazo límite para la aplicación efectiva del acuerdo. Este documento puede ser un gran instrumento, pero no puede depender de la voluntad de aplicarlo que tenga cada una de las facultades que lo han firmado.**
>
> **Por otra parte, en sus términos actuales, varios de sus puntos también podrían servir a los intereses abusivos de las empresas. Así las cosas, su bondad quedaría pendiente de las negociaciones que lleven a cabo los sindicatos y los comités de empresa con las facultades. Sus resultados, según la actitud de las facultades pueden ser el fin del problema o el nacimiento de nuevos conflictos.**

Como manifestamos ante la Conferencia de Decanos el pasado 4 de noviembre en Sevilla, introducir a los jóvenes en el camino de la precariedad como si fuera un uso necesario de iniciación no sólo fomenta la degradación laboral sino que contribuye la gestación de periodistas sin respeto por su independencia profesional y sin compromiso con su deber de custodios de la pluralidad informativa y en nada contribuye al prestigio de la universidad.
Estimamos que nuestra contribución no habrá de limitarse a esta etapa de colaboración en la elaboración de un documento básico, ya que habremos de convertirnos en los custodios de los acuerdos a los que lleguen facultades y empresas. La experiencia nos dice que los convenios para su cumplimiento en los lugares de trabajo precisan de un seguimiento efectivo y que esa tarea sólo la pueden cumplir con eficacia los representantes de los trabajadores.
Mientras tanto, los sindicatos de la FeSP reiteramos nuesta disposición a continuar en nuestra beligerancia sobre este tema y a desarrollar una activa campaña de información entre los estudiantes para que no acepten tratos que los alejan de un futuro profesional justo y responsable.

Junta Ejecutiva de la FeSP
Enero de 2004

---

[1] El FOP esta integrado por las agrupaciones de periodistas de CCOO y UGT, la Federación de Asociacionees de la Prensa (FAPE), los colegios de periodistas de Cataluña y Galicia, y la FeSP

[2] La FeSP esta integrada por Sindicato de Periodistas de Andalucía, Sindicat de Periodistes de Catalunya, Sindicato de Periodistas de Madrid, Sindicat de Profesionals de l'Informació de les Illes Balears, Sindicato de Profesionales de la Información de La Rioja, Unión de Profesionales de la Comunicación de Canarias.